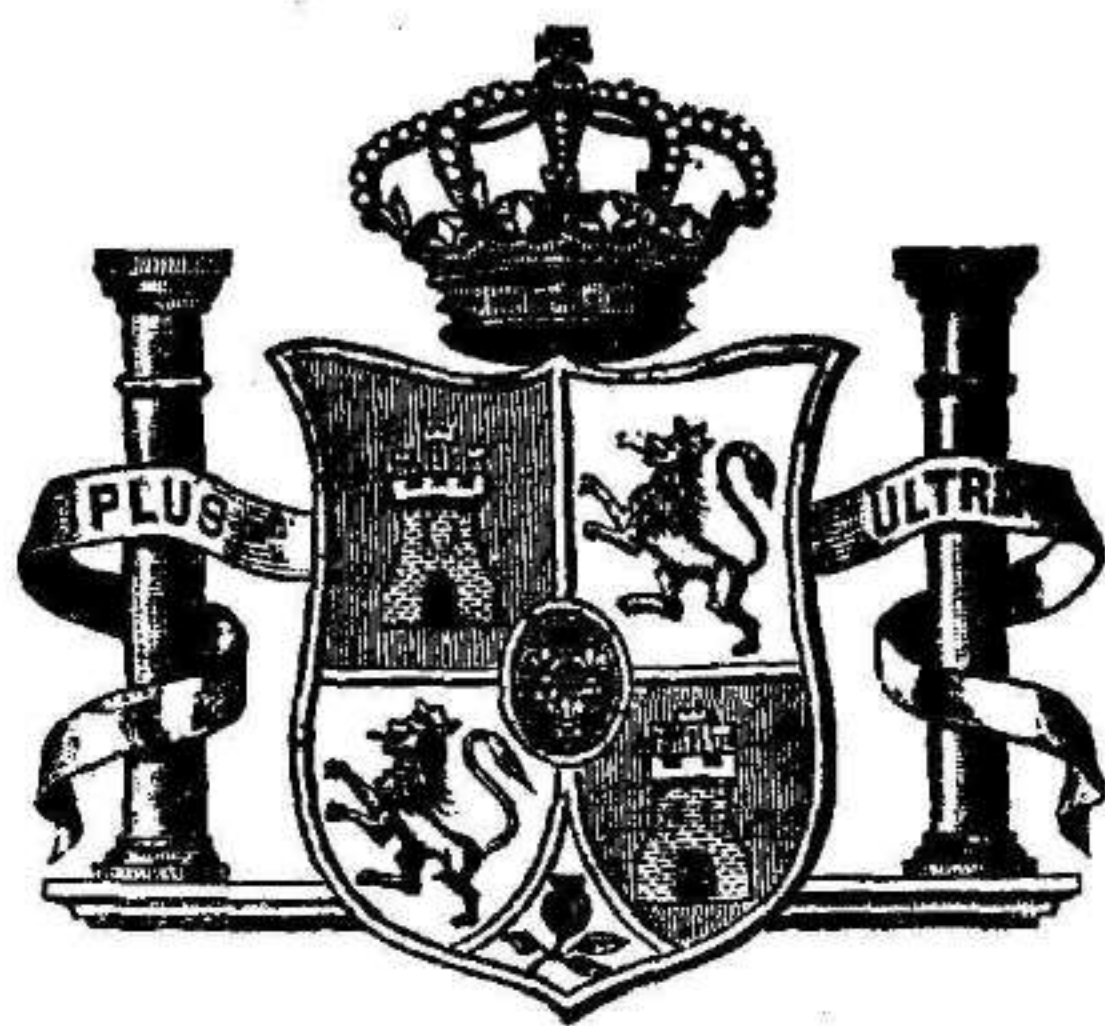


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 10 de Julio.)*

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de proveer doce plazas de alumnos de la Escuela de Criminología,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto:

1.º Convocar para la provisión de las mismas á los funcionarios de la Sección Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que deseen ingresar en dicha Escuela, conforme á lo que determina la letra (b) del art. 14 del Real decreto de 12 de Marzo de 1908; debiendo tenerse presente que en igualdad de calificación ingresarán por el orden de mayor categoría que el aspirante tenga en el Cuerpo.

2.º Que los ejercicios de examen de ingreso que se han de celebrar ante los Profesores de la Escuela den principio el 20 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1908.—Figueras.—Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Sanidad exterior.—Circular.

Transcurrido el plazo de treinta días, señalado por circular de esta Subsecretaría fecha 2 de Junio últi-

mo, sin que haya solicitado ninguno de los funcionarios activos que en la misma se determinaban la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de la Palma (Canarias), dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se convoca por la presente á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, clasificados en los escalafones con las categorías de Oficial de quinta clase, á que corresponde la referida vacante, y á los que figuran en las inmediatas inferiores, á fin de que puedan solicitarla por medio de instancia dirigida á este Ministerio en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El Subsecretario, O. Moral de Calatrava.

*(Gaceta del día 8 de Julio.)*

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Estadística é Inspección.—Orden circular.

Próximo á comenzar el período de vacaciones caniculares, en el cual los Inspectores de primera enseñanza deben dar una conferencia á los Maestros de la capital donde presten servicios, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los Maestros que puedan asistir á ellas, según previene el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, reorganizando la Inspección de primera enseñanza, esta Subsecretaría encarece á dichos funcionarios el más exacto cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, y para su más acertada ejecución hace públicas las observaciones siguientes:

1.ª Los Maestros y Maestras de cada partido podrán reunirse para oír las conferencias en la capitalidad del partido ó en el pueblo del mismo que, de acuerdo con el Inspector, determinen como más conveniente para este fin.

2.ª Las conferencias versarán sobre asuntos de carácter pedagógico;

podrán extenderse á materias científicas relacionadas con la enseñanza, y tendrán por objeto orientar y estimular á los Maestros en su vida profesional.

3.ª Los Maestros de un partido podrán asistir á las conferencias de otro, si por razón de residencia ó facilidad de comunicaciones les fuere más conveniente.

4.ª La asistencia de los Maestros y Maestras á estos actos no es obligatoria; pero el Inspector recogerá la firma de los que asistan, para los efectos consignados en el párrafo 2.º del citado art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, así como para las notas de concepto pertinentes.

5.ª Los Inspectores de primera enseñanza darán cuenta sucinta del resultado de estas conferencias en las Memorias que anualmente han de remitir á la Subsecretaría de este Ministerio; harán un breve resumen de los temas tratados, y consignarán el número de Maestros y Maestras que hayan asistido á cada una de ellas.

Esta Subsecretaría espera del celo y vocación de Inspectores y Maestros que las conferencias pedagógicas darán los beneficiosos resultados técnicos y profesionales que se persiguen con su institución, y tendrá en cuenta su resultado para los efectos que se previenen en el art. 25 del ya repetido Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sres. Inspectores de primera enseñanza.

*(Gaceta del día 9 de Julio.)*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril próximo pasado y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de

la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1907, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero de cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de dos meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

## DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reconstrucción del puente de Don Guarín, en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 90.739 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 3 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Julio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reconstrucción del puente de Don Guarín en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

## COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas un céntimo.

Quintal métrico de leña, una peseta noventa céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiseis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta de Junio de mil novecientos

ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Junio, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Comisario de Guerra, Cayetano Méndez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Alfonso Romero Cabanillas de la mina de hulla titulada «Paula», número 1.992, sita en término municipal de Barruelo y Porquera de Santullán, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las dieciseis pertenencias solicitadas.

Palencia 10 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación de remate.

En auto de primero del actual, dictado por el Señor Juez de primera instancia de esta Capital á escrito del Procurador D. Luís Gómez Casado, promoviendo á nombre y con poder de la Señora Abadesa de la Comunidad de Religiosas de Santa Clara de Calabazanos, término municipal de Villamuriel, demanda ejecutiva contra D. Juan Bravo González, vecino que fué de Dueñas,

hoy de ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas, intereses del seis por ciento anual vencidos y que adeuda desde el primero de Mayo de mil novecientos cinco de un préstamo que le hizo, según escritura pública, se acordó el despacho de tal ejecución contra el D. Juan Bravo, á quien se hace saber por la presente haber sido practicado el embargo en las nueve fincas rústicas hipotecadas en garantía del préstamo, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniera, la cual se sigue en este Juzgado y mi Escribanía, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á fin de que pueda tener efecto legal la citación de remate al deudor D. Juan Bravo González, expido esta cédula original para su fijación en los sitios de costumbre del Juzgado é inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante el ignorado paradero de aquél, que firmo en Palencia á nueve de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Isidoro Páramo.

## Juzgado municipal de Villalba de Guardo.

Don Hipólito Alonso Márcoos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que cumpliendo con lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado el local Escuela, único en este distrito en que ha de constituirse la única Sección para cuantas elecciones tengan lugar en el año actual.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 de citada ley Electoral, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villalba de Guardo 7 de Julio de 1908.—Hipólito Alonso.

## Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y caballerías de este pueblo, hasta 31 de Diciembre próximo, con el haber de 21 fanegas de trigo, casa para vivir y asistencia gratuita facultativa y botica como comprendido en la plaza de Beneficencia.

La persona que se crea capaz para el desempeño de mentadas plazas y tenga el personal suficiente para el mismo, puede presentar su solicitud en esta Alcaldía en el término de ocho días.

Robladillo 8 de Julio de 1908.—El Alcalde, Julian Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Núm. en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.									DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		TOTAL en la clase.			TOTAL en la Policía.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
260	D. José María Bosch y Medina.	Albacete	8	Enero	1874	34	10	4	11	10	4	11	Albacete				
261	Rafael Ortíz Rosales.	Córdoba	24	Octubre	1857	50	10	4	10	10	4	10	Córdoba				
262	Manuel Izquierdo Fernández.	Granada	28	Idem	1861	46	10	3	20	10	3	20	Granada				
263	Francisco Miguel Reyes Castro.	Córdoba	29	Agosto	1862	45	10	3	11	10	3	11	Córdoba				
264	Lorenzo Oliver Soler.	Baleares	22	Noviembre	1862	45	10	2	5	10	2	5	Baleares				
265	Fulgencio Miñeno López.	Murcia	21	Idem	1863	44	9	11	9	9	11	9	Murcia				
266	José Ojeda Zamora.	Almería	11	Mayo	1869	38	9	11	9	9	11	9	Idem				
267	Antonio Perelló Pons.	Baleares	16	Noviembre	1862	45	9	11		9	11		Baleares				
268	Antonio Montero Cabra.	Málaga	7	Enero	1868	40	9	10	27	9	10	27	Málaga				
269	Santiago Martínez Latón.	Soria	23	Mayo	1866	41	9	10	6	9	10	6	Zaragoza				
270	Ramón Martínez del Prado.	Oviedo	30	Julio	1871	36	9	4	25	9	4	25	Oviedo				
271	Félix Rey Muñoz.	Toledo	21	Febrero	1850	58	9	4	15	9	4	15	Toledo				
272	Baldomero Rossignol y García.	Cádiz	5	Noviembre	1864	43	9	4	3	9	4	3	Cádiz				
273	Alejandro Pueyo y Pueyo.	Huesca	9	Febrero	1874	34	9	4		9	4		Huesca				
274	Aquilino Pérez Palomino.	Cuenca	4	Enero	1863	45	9	1	27	9	1	27	Cuenca				
275	Pascual Llera Estaregui.	Zaragoza	17	Mayo	1870	37	9	1	19	9	1	19	Lérida				
276	Francisco Lozano Ramón.	Murcia	10	Diciembre	1858	49	9		29	9		29	Cartagena				
277	Rufo Martínez Yunta.	Cuenca	19	Julio	1851	56	9		9	9		9	Cuenca				
278	Juan García Ruiz.	Málaga	25	Mayo	1867	40	8	10	12	8	10	12	Málaga				
279	Francisco Gargallo Albalade.	Castellón	25	Abril	1862	46	8	9	23	8	9	23	Tarragona				
280	Francisco Muriel y García.	Salamanca	23	Febrero	1858	50	8	9	22	8	9	22	Salamanca				
281	Antonio Dols Allepuz.	Castellón	24	Julio	1866	41	8	8	21	8	8	21	Castellón				
282	Plácido Casquero Ortega.	Málaga	5	Octubre	1869	38	8	8		8	8		Málaga				
283	Juan Pérez Villegas.	Huelva	13	Noviembre	1875	32	8	7	6	8	7	6	Huelva				
284	Antonio Montilla Jurado.	Jaen	26	Mayo	1859	48	8	7	3	8	7	3	Jaen				
285	Manuel Cabrera Ajeno.	Canarias	23	Julio	1853	54	8	7		8	7		Gran Canaria				
286	Gabriel Cabrera Domínguez.	Idem	8	Abril	1853	55	8	6	24	8	6	24	Idem				
287	Valeriano Fernández Carro.	León	14	Idem	1857	51	8	6	23	8	6	23	Santander				
288	Nicanor Ortega Ortega.	Palencia	10	Enero	1856	52	8	6	22	8	6	22	Palencia				
289	José Garró Segura.	Lérida	17	Noviembre	1867	40	8	5	29	8	5	29	Lérida				
290	Federico Muñoz Marín.	Teruel	28	Junio	1857	50	8	5	25	8	5	25	Teruel				
291	Toribio Higuera Alonso.	Guadalajara	16	Abril	1854	54	8	5	6	8	5	6	Guadalajara				
292	Julio García Pérez.	Alicante	8	Enero	1867	41	8	5	2	8	5	2	Alcoy				
293	Luciano Pérez López.	Salamanca	8	Septiembre	1875	32	8	4	20	8	4	20	Salamanca				
294	Eladio Palos Ferrer.	Teruel	18	Febrero	1860	48	8	4		8	4		Murcia				
295	Rafael Gutiérrez García.	Córdoba	21	Noviembre	1864	43	8	3	29	8	3	29	Córdoba				
296	Carlos Peña Mazo.	Santander	9	Agosto	1867	40	8	3	14	8	3	14	Santander				
297	José Pérez y Pérez.	Huelva	5	Julio	1879	28	8	3	7	8	3	7	Huelva				
298	Julian Rey Echald.	Coruña	13	Febrero	1871	37	8	3	6	8	3	6	Coruña				
299	Diego Castro Núñez.	Cádiz	3	Junio	1849	58	8	2	27	8	2	27	Jerez				
300	Abdón Andrés González.	León	19	Idem	1871	36	8	2	10	8	2	10	Soria				
301	Juan Nieto Martínez.	Albacete	8	Julio	1865	42	7	10	29	7	10	29	Albacete				
302	Francisco Cortijo Cano.	Guadalajara	1	Septiembre	1874	33	7	9	17	7	9	17	Guadalajara				
303	Eustasio Turrientes Valdivielso.	Burgos	29	Marzo	1868	40	7	9		7	9		Burgos				
304	Eleuterio Caldera Monroy.	Cáceres	20	Febrero	1871	37	7	7	21	7	7	21	Cáceres				
305	Antonio España Poquet.	Lérida	13	Idem	1856	53	7	7	3	7	7	3	Lérida				
306	Gabriel Abellán Pérez.	Murcia	22	Octubre	1859	48	7	6	4	7	6	4	Cartagena				
307	Joaquín Fernández Báez.	Huelva	24	Febrero	1875	33	7	6		7	6		Huelva				
308	Antonio Ramírez Becerra.	Córdoba	13	Julio	1878	29	7	6		7	6		Córdoba				
309	José Bauzá Nogueras.	Cádiz	13	Idem	1872	35	7	5	22	7	5	22	Cádiz				
310	Rafael Carrasco Encinas.	Zamora	24	Octubre	1875	32	7	4		7	4		Salamanca				
311	Felipe Osorio Gálvez.	Granada	26	Junio	1852	55	7	2	11	7	2	11	Granada				
312	Vicente Herrero Martínez.	Murcia	5	Septiembre	1862	45	7	1	16	7	1	16	Murcia				
313	Gabriel Laguna Magán.	Granada	23	Julio	1855	52	7		29	7		29	Palencia				
314	José Gasca Medina.	Cádiz	26	Septiembre	1873	34	7		13	7		13	Cádiz				
315	Antonio Moreno Pretel.	Murcia	25	Enero	1856	52	7		11	7		11	Cartagena				
316	Serafín González Pascual.	Idem	31	Octubre	1862	45	7		11	7		11	Idem				
317	Ginés Márquez Cortés.	Idem	14	Mayo	1874	33	6	10	28	6	10	28	Murcia				
318	Dionisio González Guillén.	Idem	11	Octubre	1872	35	6	10	21	6	10	21	Cartagena				
319	Damián Blanco Rodríguez.	Burgos	27	Septiembre	1859	48	6	10		6	10		Valladolid				
320	Eduardo Aceña Calle.	Toledo	13	Octubre	1868	39	6	10		6	10		Coruña				
321	Rogelio Viña Sánchez.	Pontevedra	17	Idem	1868	39	6	10		6	10		Vigo				
322	Antonio Taillafer Garzón.	Huelva	27	Febrero	1871	37	6	9	27	6	9	27	Huelva				
323	Ramón Rivas Fernández.	Granada	19	Abril	1855	53	6	9	23	6	9	23	Linares				
324	Pascual Nicolás Álvarez.	Navarra	17	Mayo	1863	44	6	9	14	6	9	14	Navarra				
325	Camilo Piorro López.	Cuenca	10	Febrero	1860	48	6	9	9	6	9	9	Cuenca				
326	Francisco Martín Ramos.	Canarias	25	Septiembre	1853	54	6	9		6	9		Canarias				
327	José Núñez Gutiérrez.	Málaga	12	Agosto	1857	50	6	9		6	9		Málaga				
328	José Pereira y Jurado.	Cádiz	2	Mayo	1876	31	6	8	16	6	8	16	Cádiz				
329	Francisco Ramis Limiñana.						6	7	23	6	7	23	Campo de Gibraltar				
330	Francisco Canals Solsona.	Lérida	17	Noviembre	1852	55	6	7	12	6	7	12	Lérida				
331	Antonio Rebollar Palomo.		29	Octubre	1870	37	6	7		6	7		Málaga				
332	José Martos Liébana.	Jaen	8	Febrero	1870	37	6	6	23	6	6	23	Idem				
333	Juan Poveda Martínez.	Murcia	12	Enero	1869	39	6	6	15	6	6	15	Murcia				
334	Rogelio García Montaña.	Zamora	16	Septiembre	1871	36	6	6	5	6	6	5	Salamanca				
335	Francisco Martínez Carbaño.	León	14	Julio	1850	57	6	6		6	6		León				
336	Miguel Alonso Margolles.	Oviedo	27	Abril	1876	32	6	5	11	6	5	11	Zaragoza				
337	Manuel Pérez Atapuerca.	Logroño	21	Noviembre	1853	54	6	5		6	5		Logroño				
338	Gil Ramírez Municio.	Segovia	1	Septiembre	1864	43	6	4	28	6	4	28	Segovia				
339	Agapito Lasheras Ruiz.	Soria	24	Marzo	1868	40	6	4	27	6	4	27	Oviedo				
340	Higinio Fernández Ibáñez.	Orense	1	Enero	1851	57	6	4		6	4		Palencia				
341	Matías Cantalops Oliver.	Baleares	3	Marzo	1854	54	6	4		6	4		Baleares				
342	Magdaleno Gómez Jiménez.	Avila	22	Julio	1856	51	6	3	23	6	3	23	Avila				
343	Francisco Bautista Cabrera.	Almería	30	Agosto	1869	38	6	3	20	6	3	20	Almería				

Núm. en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		TOTAL en la clase.			TOTAL en la Policía.				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
344	D. Miguel Madrazo Pérez.	Santander	23	Noviembre.	1856	51	6	3	19	6	3	19	Santander	
345	Zacarías Romero Gaitero.	Soria	5	Idem.	1855	52	6	3	11	6	3	11	Segovia	
346	Miguel López Sánchez.	Alicante	5	Julio.	1866	41	6	3	8	6	3	8	Cádiz	
347	Vicente Juan y Amat.	Idem	2	Febrero.	1862	46	6	2	28	6	2	28	Cartagena	
348	José González Bautista.	Salamanca	12	Abril.	1855	53	6	2	10	6	2	10	Sevilla	
349	Feliciano Zamora Escolar.	Burgos	8	Junio.	1870	37	6	2	5	6	2	5	Burgos	
350	Mariano Masi Tur.	Baleares	10	Septiembre.	1848	59	6	1	17	6	1	17	Baleares	
351	Nicolás Ferrer Fabregat.	Castellón	10	Mayo.	1849	58	6	1	6	6	1	6	Castellón	
352	Andrés Pedro Bonet.	Lérida	18	Diciembre.	1853	54	5	11	21	5	11	21	Lérida	
353	Antonio Bouza.	Coruña	10	Febrero.	1860	48	5	10	18	5	10	18	Coruña	
354	Alberto de Castro Blanco.	Palencia	11	Julio	1872	35	5	10	17	5	10	17	Oviedo	
355	Santiago García Casarrubias y Galindo.	Ciudad Real	30	Diciembre.	1857	50	5	10	16	5	10	16	Alcázar	
356	Antonio Pérez Cruz.	Granada	15	Enero.	1872	36	5	9	1	5	9	1	Granada	
357	José García Carrillo.	Cádiz	12	Febrero.	1870	38	5	8	28	5	8	28	Campo de Gibraltar	
358	Agapito Castillo Hernández.	Salamanca	18	Agosto.	1868	38	5	8	25	5	8	25	Zaragoza	
359	Rafael Rojo Sáez.	Madrid	31	Marzo	1878	30	5	8	7	5	8	7	Logroño	
360	Joaquín Herrera Ceretas.	Granada	7	Enero.	1858	50	5	8		5	8		Málaga	
361	Juan Lara Villegas.	Idem	16	Mayo.	1860	47	5	8		5	8		Idem	
362	José Llopis Terol.	Alicante	2	Marzo	1867	41	5	7	21	5	7	21	Alicante	
363	Juan Núñez Arroyo.	Palencia	24	Mayo.	1860	47	5	7	15	5	7	15	Alava	
364	Agapito Paramio y Huertas.	Cádiz	14	Febrero.	1867	41	5	7	9	5	7	9	Cádiz	
365	José Álvarez Fernández.	Valladolid	10	Junio.	1875	32	5	7	2	5	7	2	Béjar	
366	Eulalio Ruiz Morales.	Jaen	12	Febrero.	1871	37	5	7	1	5	7	1	Linares	
367	Manuel Barrientos Amos.	Granada	27	Diciembre.	1860	47	5	6	28	5	6	28	Granada	
368	Raimundo Galván Pemiello.	Santander	17	Febrero.	1870	38	5	6	20	5	6	20	Santander	
369	Tiburcio García Calvo.	Soria	11	Agosto	1869	38	5	6	14	5	6	14	Zaragoza	
370	Francisco de Camas Ruiz.	Cádiz	24	Mayo.	1869	38	5	6	7	5	6	7	Cádiz	
371	Francisco Miranda Guerrero.	Idem	16	Marzo.	1866	42	5	6	4	5	6	4	Idem	
372	Antonio García Rodríguez.	Badajoz	15	Idem.	1861	47	5	6	1	5	6	1	Sevilla	
373	Florencio Martínez Oliva.	Idem	27	Abril	1869	39	5	6		5	6		Badajoz	
374	Alfredo Díaz Botas.	Canarias	18	Octubre.	1866	41	5	5	22	5	5	22	Canarias	
375	Serafín López Fernández.	Lugo	24	Noviembre.	1869	38	5	5	14	5	5	14	Santander	
376	Venancio Bolaños López.	Idem	19	Enero.	1862	46	5	5	11	5	5	11	Oviedo	
377	Antonio de la Rosa Gálvez.	Málaga	25	Marzo	1851	57	5	5	4	5	5	4	Málaga	
378	Francisco García Sánchez.	Idem	19	Abril	1864	44	5	5		5	5		Idem	
379	Julian Verdús Morales.	Cáceres	16	Febrero.	1859	49	5	4	13	5	4	13	Campo de Gibraltar	
380	Francisco Burán Rodríguez.	Zamora	2	Abril	1867	41	5	4	10	5	4	10	Valladolid	
381	Pedro Marco Castelló.	Ciudad Real	27	Mayo.	1864	43	5	4	10	5	4	10	Alicante	
382	Antonio Guerrero Cañamero.	Málaga	4	Agosto.	1860	48	5	4	7	5	4	7	Campo de Gibraltar	
383	Ruperto Valcárcel Prado.	Lugo	18	Octubre.	1859	48	5	4	1	5	4	1	Idem	
384	Celestino de Lúcas del Cerro.	Toledo	6	Abril	1862	46	5	4		5	4		Idem	
385	Zoilo de la Fuente y de la Fuente.	Idem	27	Junio.	1866	41	5	4		5	4		Toledo	
386	Rafael Rangán y Márquez.	Córdoba	27	Julio	1868	39	5	4		5	4		Málaga	
387	Benito Blas Lope.	Avila	12	Enero.	1871	37	5	4		5	4		Orense	
388	Miguel Gascón Baquero.	Zaragoza	29	Septiembre.	1867	40	5	3	23	5	3	23	Zaragoza	
389	Ramón Ruiz y Llops.	Idem	15	Diciembre.	1873	34	5	3	23	5	3	23	Idem	
390	Luciano Escarpizo Ozores.	Pontevedra	28	Agosto.	1869	38	5	3	21	5	3	21	Sevilla	
391	Anacleto Armendáriz Elizalde.	Navarra	13	Julio	1867	40	5	3	20	5	3	20	Navarra	
392	Francisco Esteras Lite.	Zaragoza	2	Abril.	1860	48	5	3	16	5	3	16	Zaragoza	
393	Fermín Fernández Jaime.	Idem	7	Julio	1870	38	5	3	15	5	3	15	Idem	
394	Mariano Sánchez García.	Toledo	23	Noviembre.	1869	38	5	3	10	5	3	10	Toledo	
395	Antonio Viñuela Lías.	Zamora	23	Abril	1874	34	5	3	9	5	3	9	Zamora	
396	Juan López García.	Almería	6	Febrero.	1873	45	5	3	4	5	3	4	Almería	
397	José Martín Jiménez.	Málaga	30	Mayo.	1859	48	5	2	23	5	2	23	Málaga	
398	Mariano Puertas López.	Cuenca	2	Julio	1868	39	5	2	22	5	2	22	Campo de Gibraltar	
399	Lázaro Miguel Morena.	Burgos	17	Diciembre.	1857	40	5	2	20	5	2	20	Cuenca	
400	Enrique Sánchez Cortés.	Albacete	31	Junio.	1865	42	5	2	19	5	2	19	Toledo	
401	Gregorio Cuñado Sáez.	Burgos	12	Mayo.	1863	44	5	2	18	5	2	18	Burgos	
402	Manuel Cañadas Torres.	Almería	1	Enero	1870	38	5	2	17	5	2	17	Almería	
403	Valentín Espiga y Esquide.	Logroño	15	Febrero.	1877	31	5	2	17	5	2	17	Logroño	
404	José Llabona Sánchez.	Africa	2	Idem.	1863	45	5	2	15	5	2	15	Murcia	
405	Manuel Sancho Rodríguez.	Orense	10	Mayo.	1869	38	5	2	15	5	2	15	Campo de Gibraltar	
406	Juan Cabrera Romero.	Cádiz	6	Marzo	1869	39	5	2	11	5	2	11	Zaragoza	
407	José Paredes Alonso.	Burgos	4	Febrero.	1876	32	5	2	5	5	2	5	Ciudad Real	
408	Eusebio Diago Martínez.	Zaragoza	8	Septiembre.	1870	37	5	1	24	5	1	24	Zaragoza	
409	José González Leara.	Orense	15	Noviembre.	1872	35	5	1	22	5	1	22	Coruña	
410	Cristóbal de la Torre Huertas.	Jaen	3	Idem	1867	40	5	1	15	5	1	15	Linares	
411	Emilio García Castro.	Granada	2	Agosto.	1861	46	5	1	14	5	1	14	Granada	
412	Juan González Pérez.	Canarias	4	Marzo	1871	37	5	1	13	5	1	13	Canarias	
413	Vicente Arcas Puyal.	Huesca	11	Octubre.	1861	46	5	1	4	5	1	4	Huesca	
414	Celestino García Mangares.	Valladolid	6	Abril.	1868	40	5	1	4	5	1	4	Valladolid	
415	Julian García Pozuela.	Guadalajara	16	Febrero.	1877	31	5	1	4	5	1	4	Guadalajara	
416	Juan Narciso Marín Pérez.	Badajoz	29	Octubre.	1870	37	5	1		5	1		Badajoz	
417	Gabriel Nieto Marín.	Málaga	13	Diciembre.	1870	37	5		18	5		18	Málaga	
418	Bartolomé Sánchez Jiménez.	Jaen	6	Febrero.	1867	41	4	11	15	4	11	15	Jaen	
419	Antonio Oliva Adalid.	Málaga	28	Idem	1871	37	4	11	12	4	11	12	Sevilla	
420	Luis Torres Calderón.	Idem	16	Agosto.	1866	41	4	11	8	4	11	8	Málaga	
421	Segundo Martínez García.	Jaen	11	Mayo.	1870	37	4	11	8	4	11	8	Linares	
422	Benito Tovías Cuero.	Badajoz	3	Abril.	1872	36	4	11	8	4	11	8	Badajoz	
423	Tomás Fernández Mayo.	Zamora	14	Marzo	1859	49	4	11	6	4	11	6	Santander	
424	Vicente Barberá Ruiz.	Castellón	20	Abril.	1867	41	4	11	6	4	11	6	Castellón	

(Se continuará.)